RESOLUCIÓN 1741

(08 de julio de 2022)

Por medio de la cual se establece el Recibo de Pago Oficial de la sobretasa Nacional al ACPM y Sobretasa Nacional a la Gasolina de obligaciones originadas en actos administrativos proferidos por el Grupo de Administración de las Sobretasas de la Dirección General de Apoyo Fiscal

EL DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

En uso de sus facultades legales en especial las establecidas en el artículo 43 del Decreto 4712 de 2008, el artículo 124 de la Ley 488 de 1998 modificado por el artículo 4 de la Ley 681 de 2001, artículo 129 de la Ley 488 de 1998 modificado por el artículo 7 de la Ley 681 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 488 de 1998 otorgó la competencia de administración de la Sobretasa Nacional a la Gasolina y sobretasa Nacional al ACPM a la Dirección de Apoyo Fiscal.

Que los responsables del impuesto deben cumplir mensualmente con la obligación de presentar la declaración de sobretasa al ACPM y Sobretasa Nacional a la Gasolina en los formularios y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal.

Que hay obligaciones producto de los procesos de fiscalización que se adelantan en el Grupo de Administración de las Sobretasas de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que deben ser pagados mediante mecanismos diferentes a la presentación y pago de las declaraciones.

Que se hace necesario adoptar un recibo de pago para que los contribuyentes que se encuentren en las situaciones antes descritas puedan proceder a cancelar las obligaciones establecidas mediante procesos de fiscalización en el Grupo de Administración de las Sobretasas de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el recibo de pago se publica en la página *Web* del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el enlace: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SistemaASGA/pages_home/normatividadasga

Que en cumplimiento a la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el texto de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el término de 15 días calendario.

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se establece el Recibo de Pago Oficial de la sobretasa Nacional al ACPM y Sobretasa Nacional a la Gasolina de obligaciones originadas en actos administrativos proferidos por el Grupo de Administración de las Sobretasas de la Dirección General de Apoyo Fiscal*".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Establecer como recibo de pago el modelo que se detalla en el numeral siguiente y que se anexa a la presente resolución:

1. **RECIBO OFICIAL DE PAGO - UNICAMENTE PARA PAGO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR LA D.A.F.- FORMULARIO MHCP- D.A.F- R.O.P. 001-2022**, el cual consta de un original con destino a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y dos copias, una para el declarante y otra para la entidad financiera en caso de que se requiera.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución sólo aplica para los casos de fiscalización determinados por el Grupo de Administración de las Sobretasas de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO TERCERO. Los responsables de declarar y pagar las sobretasas podrán imprimir el recibo de pago oficial establecido en la presente Resolución, en formas litográficas o en formas continuas, o lo podrá reproducir por cualquier medio conservando las características establecidas en la presente Resolución. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del uso del recibo de pago electrónico cuando haya lugar

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los **08 de julio de 2022**

NESTOR MARIO URREA DUQUE
Director (E) General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

APROBÓ: Claudia Helena Otálora Cristancho
ELABORÓ: Glenda María Quevedo Serrano
DEPENDENCIA: Grupo Administración de las Sobretasas -Dirección General de Apoyo Fiscal